

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

DECRETO MUNICIPAL N° 027 /2018

LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su Artículo 272 señala que la autonomía de las entidades territoriales autónomas del Estado, implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones; asimismo, el Artículo 297, parágrafo I, numeral 2, señala que las competencias exclusivas son: “ (...) *aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas*”; y el Artículo 302, parágrafo I, numeral 5, señala como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción el: “*Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos*”.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 8, numeral 3, establece que la autonomía municipal, tiene la función de impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

Que el Artículo 26 numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de Enero de 2014, modificada por la Ley N° 733 de fecha 14 de Septiembre de 2015, señala que una de las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal es: “*Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales*”.

Que en ese marco constitucional, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz ha emitido la Ley Municipal Autonómica N° 239 para Animales de Compañía, que tiene por objeto, establecer los lineamientos para la implementación de una política municipal integral que permita precautelar el bienestar de los Animales de Compañía y la Salud Pública en el Municipio de La Paz.

Que con la finalidad de alcanzar una mayor eficacia en la aplicación de la precitada Ley Municipal Autonómica, la Jefatura de Unidad de Salud Integral de Animales y Zoonosis y Asesoría Legal de la Secretaria Municipal de Salud Integral y Deportes plantearon al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz derogaciones y/c complementaciones a la referida Ley, habiéndose puesto en vigencia la Ley Municipal Autonómica N° 316 modificatoria de la Ley Municipal Autonómica N° 239 para Animales de Compañía, de fecha 10 de agosto de 2018.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico G.A.M.L.P - S.M.S.I.D. - U.S.I.A.Z. - N° 454/2018 de fecha 13 de Agosto de 2018 la Jefe de Unidad de Salud Integral de Animales y Zoonosis dependiente de la Secretaria Municipal de Salud Integral y Deportes manifestó que se ha procedido al análisis y revisión de normativa referente a Sanidad Animal, así también se ha gestionado una serie de actividades tales como reuniones y talleres con diferentes Unidades Organizaciones del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, Sociedades Protectoras de Animales, Colegio Departamental de Veterinarios, Asesoría Estratégica de Despacho del Señor Alcalde y Concejales, lográndose aportes y acopio de criterios, esto para formular un reglamento que vaya acorde a la realidad Municipio de La Paz; recomendando, proseguir conforme normativa vigente del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, hasta llegar a la promulgación del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica para Animales de Compañía (Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas Nros. 239 - 316).

Que mediante Informe Legal G.A.M.L.P - S.M.S.I.D. - DESP. - A.L. N° 031/2018 de fecha 13 de Agosto de 2018, el Asesor Legal de la Secretaria Municipal de Salud Integral y Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, señalo que el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica para Animales de Compañía (Texto Ordenado de las Leyes Municipales Nros. 239 y 316) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, fue elaborado conforme a lo determinado por las Normas que rigen la temática de animales de compañía, su tenencia responsable y actividades económicas para los mismos, mismas que se encuentran en concordancia con el texto del proyecto Reglamento, recomendando proseguir con la aprobación del referido Reglamento mediante Decreto Municipal, conforme normativa vigente del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

CONSIDERANDO:

Que el Programa Municipal de Esterilizaciones, una vez aprobado el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica para Animales de Compañía (Texto Ordenado de las Leyes Municipales Nros. 239 y 316), será estructurado y ejecutado por la Unidad de Salud Integral de Animales y Zoonosis dependiente de la Secretaria Municipal de Salud Integral y Deportes, instancia que propiciará las esterilizaciones de forma masiva, de acuerdo a su capacidad resolutive, personal e insumos con los que se cuenten, debiendo preverse todos los aspectos técnico-operativos y administrativos que sean necesarios.

Que la Unidad de Salud Integral de Animales y Zoonosis dependiente de la Secretaria Municipal de Salud Integral y Deportes, impulsará programas de adopción, vacunación y control poblacional de animales de compañía y otros, para consolidar el logro de los fines de la Ley Municipal Autonómica para Animales de Compañía (Texto Ordenado de las Leyes Municipales Nros. 239 y 316).

Que asimismo, la referida Unidad de Salud Integral de Animales y Zoonosis dependiente de la Secretaria Municipal de Salud Integral y Deportes, en caso de



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

necesitar profundizar los aspectos contenidos en la Ley Municipal Autonómica para Animales de Compañía (Texto Ordenado de las Leyes Municipales Nros. 239 y 316), emitirá protocolos específicos en virtud de la especificidad de los temas a ser normados, debiendo ser aprobados mediante Resolución Administrativa, con respaldo de Informes Técnicos, Legales y Económicos, si corresponde. Por otro lado, la referida Unidad necesitará de la implementación de formatos y/o formularios que permitan operativizar las diversas actividades establecidas en el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica para Animales de Compañía (Texto Ordenado de las Leyes Municipales Nros. 239 y 316), para cuyo efecto, serán aprobados mediante Resolución Administrativa, debiendo ser respaldados con Informes Técnicos, Legales y Económicos, si corresponde.

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobada mediante Ley Municipal Autonómica G.A.M.L.P. N°007/2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°013/2011, G.A.M.L.P. N°014/2012, G.A.M.L.P. N°222/2017 y G.A.M.L.P. N°269/2017, en su artículo 39, establece que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emanada del (la) Alcalde(sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas. De igual forma, el artículo 40, inciso 2, de dicha disposición normativa, faculta: Reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento a la Ley Municipal Autonómica para Animales de Compañía (Texto Ordenado de las Leyes Municipales Nros. 239 y 316)", que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal, siendo su cumplimiento y aplicación obligatorios en el Municipio de La Paz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz involucradas, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los **20** días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.



Luis Bevilla-Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia